

M. Rey, M. I. Por el Rey.

Me da con el mayor aprecio la Carta del N. S. de 6 del este
por la Continuar. de sus honras de que siendo a N. S. muy
atentas gracias.

Después de muchos pasos tube aya dos Conferencias
con el Sr. Superintendente gral, de N. S. grates en que
sin embargo de mis esperanzas y de lo representado en las
Respuestas por escrito a las proposiciones del Sr. Marq.
de Campo florido, y quanto le dije y replique aya, le he
hallado muy distante de los deseos de N. S.

Quiere este Cuallero no se Comence en tauaco en el terri-
torio de N. S. ni aya almacenes de el, y que se den a N. S. las
cantidades necesarias para sus consumos, o se provea de ellas
de donde le tubiere mas Combeniencia, en la Cantidad co-
rrespondiente; explicandose en quanto a las Circunstancias
que contiene la proposición de Almacenes sobre
las yguas, y demas, se podrian causar; hallando P. S.
medio que embazare la extracción fuera de sus li-
mites.

Quiere tambien se establezca el comercio y facultad
de las Negocios de N. S. y tauaco, para en sus
limites en el territorio de N. S. y aprehender y desca-
minar lo que se encontrare a Indios de la P. S.
de los pechos, y la extracción de este territorio de este territorio
representando esta admisión y practica
Combeniencia en que non alteren los derechos de las Aduanas
de Potosi Segura, Alamos, y de Anchoa, a la libertad

Esta Aruca y Cacao y Herde Lo la distancia
en el punto del Juaco y en el Resguardo del Delegado
de la posesion que V.S. atendio en aquel punto, y de lo que
Capitulo para esto con el Dr. Diego Manuel de
bel, se propone que demas de que en la dha. Aduana
dian los Ministros de ellas descaminar el Juaco
que se quexa extraer a Navarra, dando al Dr. S. ^{la m}
das Ordenes a todos los V. Alcaldes de las Republicas
que Confinan con aquel Reyno para descaminar el
mo generoso; asegurandose lo que propone en vna, y o lo
proposiciones no perjudicando alas Ventas el Juaco en el
Territorio de V.S., bastaban estos medios para prohibir
la Extraccion; y se deuan Cavar los del Delegado, que
no puede menos de Contrabender en su Comercio al Co
s el Tit. 18 de los Fueros de V.S.; pero no apreciò el
proposito, y asi pravo pedirle ponga en Mano el
Rey este Expediente, con la mayor brevedad posible
para que lo Mande Encomendar y Resolver. Continúa
de todo al Sr. Conde de Salazar que apruebe mis pasos
y lo quede en el Cuidado de Informar alos
del Cavallero de la Justicia de V.S. en estas preten
siones y Solicitar la ma. brevedad; y en el Interin
Supp. de V.S. que enterada de lo que se refiere, resuelva
depruvarame quanto considerare conveniente para
el fomento.

G. D. de V.S. lo m. a que puede en su ma. gran
Como herenester. Madrid 11 de Julio de 1724
Bl. M. de V.S. suenas Rndido Hisp. D. Miguel
de Arribas =

M. H. L. P. S. P. S. P. S.

Habiendo buuelto ha hablar con el señor Superinten-
dente general en el asunto de las proposiciones, y ha
mandado Constante en lo que partizpe a N. S. en m.
anterior, le he Repetido la Instancia de que ponga
ga este Expediente en Manos del Rey, y me ofusca
haciendo breve m. y lo 12º Informando al
el Gabinete de lo Combeniente para que atienda
ala Justicia de N. S. y lo en Solicitar del Sr.
D. Juan de Alcazar, ponga en Manos del Rey In-
Memorial q. se esta disponiendo, en que se pide el
Cumplimiento del Decreto, y lo despacho Corresponsal
Dientes, y firmamente el que mande se le hagan
presentes todos los antecedentes de esta depend
cia para su Merna Resolva.

Repito a N. S. m. buena Ley y dero q. se di. a N. S.
los m. q. queda y humenester en su m. g. g.
dera. Madrid, 24 de Julio del 224. B. C. m.
de N. S. su mas Rendido Hijo. D. Miguel de
Aramburu